



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

RESOLUCIÓN No.SCV.IRL.14. 210

**Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA**

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución SCV.IRL.14.181 de 11 de agosto de 2014, se disolvió y se dispuso la liquidación de varias compañías, entre las cuales consta la compañía **PROMIADEL S.A.** con domicilio en el cantón Yantzaza, provincia de Zamora Chinchipe, por estar incurso en la causal del numeral seis del Artículo 361 de la Ley de Compañías.

QUE el señor Pedro Patricio Aguirre Delgado, Gerente y Representante Legal de la compañía **PROMIADEL S.A.** mediante comunicación de fecha 24 de septiembre de 2014, solicita la reactivación de la compañía de su representación; ya que, conforme manifiesta, "...hemos solucionado la causa que motivó su disolución..." (sic).

QUE el Registrador de la Propiedad y Mercantil del cantón Yantzaza, con fecha 24 de septiembre de 2014, certifica que no ha sido inscrita la Resolución de Disolución de la compañía antes mencionada.

QUE el Especialista Jurídico a cargo del trámite, mediante Informe Jurídico No. SCV.IRL.14.150, de 25 de septiembre de 2014, con fundamento en el Artículo 29 del **REGLAMENTO SOBRE INACTIVIDAD, DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN, REACTIVACIÓN Y CANCELACIÓN DE LAS COMPAÑÍAS ANÓNIMAS, DE ECONOMÍA MIXTA, EN COMANDITA POR ACCIONES Y DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Y CANCELACIÓN DEL PERMISO DE OPERACIÓN DE SUCURSALES DE COMPAÑÍAS EXTRANJERAS**, se ha pronunciado favorablemente para que se dicte la Resolución mediante la cual se deje sin efecto en la Resolución No. SCV.IRL.14.181, de 11 de agosto de 2014, lo que corresponde a la compañía **PROMIADEL S.A.**, por cuanto la compañía referida ha saneado la causal de disolución.

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución No. ADM-Q-2011-012, de 17 de enero del 2011

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO en la Resolución No. SCV.IRL.14.181, de 11 de agosto de 2014; lo que corresponde a la compañía **PROMIADEL S.A.** por cuanto la compañía referida ha saneado la causal de disolución; y en consecuencia se encuentra jurídicamente activa.

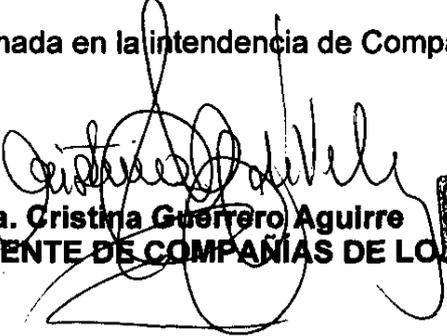
ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que se notifique con esta Resolución al Representante Legal de la compañía.

ARTÍCULO TERCERO.- ORDENAR que el Registro de sociedades de esta Intendencia de Compañías y Valores proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a esta Resolución

ARTÍCULO CUARTO.-DISPONER que se remita copia de esta resolución a la Dirección Regional del Sur del Servicio de Rentas Internas, para los fines consiguientes.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia de Compañías en Loja, el 25 de septiembre de 2014.


Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS
INTENDENCIA DE LOJA**

EXPEDIENTE: 147907

TRÁMITE: 2181-14

GMP/ 



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

INFORME JURÍDICO No. SCV.IRL.14.150

Denominación : PROMIADEL S.A.						
Constitución		Reforma de Estatutos		Sucursal	Prórroga	Reactivación
Domiciliación		Aumento Capital		Cambio Domicilio	Poder	Cambio Denominación
Liquidación		Fusión		Transfor.	Convalidación	Dejar sin efecto disolución X
Constitución: Notaría Primera del cantón Yantzaza.				FECHA: 16 de mayo de 2012		
Inscripción: Partida 11. Repertorio 1120, Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Yantzaza, 26 de junio de 2012				DISOLUCIÓN: Resolución SCV.IRL.14.181 de 11 de agosto de 2014		
Domicilio: Cantón Yantzaza, provincia de Zamora Chinchipe.			Plazo: 40 años		Capital US \$ 68600,00	
Representante: Gerente: Sr. Pedro Patricio Aguirre Delgado				Abogado: Dra. Celena del Carmen Pintado		
Aprobación	X	Aprobación con: SCV.IRL.14.				Negativa

Loja, 25 de septiembre de 2014

**Doctora
Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA
Ciudad**

Mediante Resolución SCV.IRL.14.181 de 11 de agosto de 2014, se disolvió y se ordenó la liquidación de varias compañías, entre las cuales consta la compañía **PROMIADEL S.A.** con domicilio en el cantón Yantzaza, provincia de Zamora Chinchipe, por estar incurso en la causal del numeral seis del Artículo 361 de la Ley de Compañías;

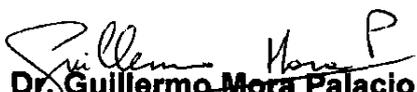
El señor Pedro Patricio Aguirre Delgado, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la compañía **PROMIADEL S.A.** mediante comunicación de fecha 24 de septiembre de 2014, recibida en la intendencia de compañías de Loja el mismo día, solicita la reactivación de la compañía de su representación; ya que, conforme manifiesta, "...hemos solucionado la causa que motivó su disolución..." (sic).

El Registrador de la Propiedad y Mercantil del cantón Yantzaza, con fecha 24 de septiembre de 2014, certifica que no ha sido inscrita la Resolución de Disolución de la compañía antes mencionada. Por este motivo no se ha iniciado el proceso de liquidación; y en virtud de la petición formulada por el Representante Legal es procedente dejar sin efecto la Resolución de Disolución y Liquidación en lo que corresponde a la compañía referida.

Con estos antecedentes, con fundamento en el Artículo 29 del REGLAMENTO SOBRE INACTIVIDAD, DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN, REACTIVACIÓN Y CANCELACIÓN DE LAS COMPAÑÍAS ANÓNIMAS, DE ECONOMÍA MIXTA, EN COMANDITA POR ACCIONES Y DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Y CANCELACIÓN DEL PERMISO DE OPERACIÓN DE SUCURSALES DE COMPAÑÍAS EXTRANJERAS, emito informe favorable para que se deje sin efecto la Resolución SCV.IRL.14.181, de fecha 11 de agosto de 2014, en cuanto corresponde a la compañía PROMIADEL S.A. por haber saneado la causal de disolución.

Me permito adjuntar el proyecto de resolución correspondiente.

Atentamente,


Dr. Guillermo Mora Palacio
ESPECIALISTA JURÍDICO

EXPEDIENTE: 147907
TRÁMITE: 2181-14
GMP/